



30
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 28 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2018 00416 00

A propósito de la solicitud formulada por el togado judicial de la parte ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., por ser procedente lo peticionado, el Juzgado DISPONE:

1. Decretar el embargo y retención de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado **OMAR JAVIER GARCÍA RIOS**, dentro del proceso judicial que se relaciona en el escrito obrante a folio 35 del presente cuaderno. **Límite la medida en la suma de \$120.000.000,oo. Mcte.**

Líbrese oficio a la respectiva autoridad judicial, a fin de que se sirvan obrar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 466 del C.G. del P.

2.- De otro lado y atendiendo lo solicitado por el mencionado togado en el numeral segundo (2do) del referido escrito, el Juzgado atendiendo la emergencia y confinamiento decretado con ocasión de la pandemia mundial conocida como Covid 19, así como aquellas medidas implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Presidencia de la Republica mediante decreto legislativo número 806 del cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), dispone, que a través de la secretaria de esta Judicatura se remita copia de los folios requeridos, remitiéndose a la dirección electrónica suministrada por el mencionado apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente es notificada por notación en
ESTADO MOCIONADO hoy 9 OCT 2020 a la hora
de las 8.00 am.
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA